

**MECANICO INSPECTOR I.T.V.** Es el trabajador que, en posesión del Certificado de mecánico inspector, grado de F.P. o similar y/o bajo la dependencia del mecánico supervisor, tienen conocimientos suficientes del oficio, adquiridos por medio de una formación sistemática y práctica continuada en estaciones de I.T.V. Sabrá realizar las inspecciones, siguiendo las instrucciones del técnico competente. Deberá ser capaz de manejar la maquinaria, así como de interpretar sus resultados.

**Nivel 10**

- 10.1. Auxiliar administrativo
- 10.2. Oficial 2.º de Oficio
- 10.3. Cocinero
- 10.4. Oficial cuidador psiquiátrico (a extinguir)
- 10.5. Auxiliar de Laboratorio
- 10.6. Auxiliar de Farmacia
- 10.7. Celador forestal
- 10.8. Auxiliar de enfermería y asistencial
- 10.9. Auxiliar de puericultura

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO.** Es el trabajador encargado de funciones que consisten en operaciones repetitivas o simples, relativas a trabajo de oficina, tales como correspondencia, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos, fichas, transcripciones, etc. Deberá poseer los conocimientos teórico-prácticos generales y de mecanografía y taquigrafía adecuados a las actividades que desarrolla.

**OFICIAL 2.º DE OFICIO.** Es el trabajador que, con conocimientos teórico-prácticos de un oficio concreto y, en general, de todo cuanto se relaciona con su función, realiza trabajos propios del mismo, con rendimiento, calidad y responsabilidad.

**COCINERO.** Es el trabajador que, con la formación y conocimientos necesarios, desempeña las siguientes funciones: elaboración y condimentación de los alimentos, cuidando de que se sirvan en las debidas condiciones y con sujeción a los menús y regímenes alimenticios que le sean facilitados por la autoridad correspondiente; cuidado del mantenimiento, limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utillaje de su departamento de trabajo, prestando la colaboración y ayuda que sea necesaria en estos temas.

**OFICIAL CUIDADOR PSIQUIATRICO.** Es el trabajador que, con la formación teórico-práctica adecuada y capacidades y funciones polivalentes, presta servicios sanitarios para la asistencia y formación del deficiente, cuidando del orden y ejecución de las actividades del mismo en todos los actos del día o de la noche, bajo las órdenes e instrucciones de la Dirección del Centro.

**AUXILIAR DE LABORATORIO.** Es el trabajador que, con la formación teórico-práctica adecuada, está capacitado para realizar trabajos de laboratorio, sin que adquiera la responsabilidad de ninguna determinación analítica completa, siempre bajo la supervisión y mando de su jefe inmediato superior. Conoce métodos preparatorios y operativos específicos, manejo de cierto material y conocimientos elementales y suficientes de los trabajos que desarrolla.

**AUXILIAR DE FARMACIA.** Es el trabajador que, con la formación teórico-práctica adecuada, realiza todas las labores concernientes al despacho general de fórmulas y especialidades farmacéuticas.

**CELADOR FORESTAL.** Es el trabajador que, poseyendo el título de guarda jurado, está a cargo de una determinada zona, ejerciendo misiones de policía y custodia de las riquezas naturales de la misma, dirigiendo los grupos de visitantes y practicando las liquidaciones que, en su caso, procedan.

**AUXILIAR DE ENFERMERIA Y ASISTENCIAL.** Es aquel trabajador que en posesión del título de F.P.I rama sanitaria, bajo la dirección del personal facultativo, realiza funciones o labores de atención a los acogidos en los centros sanitarios y asistenciales.

**AUXILIAR DE PUERICULTURA.** Es aquel trabajador que en posesión de la formación teórico-práctica adecuada realiza funciones o labores de atención a los acogidos en centros infantiles.

**Nivel 11**

- 11.1. Conserje (a extinguir)
- 11.2. Conductor
- 11.3. Telefonista
- 11.4. Oficial 3.º de Oficio (a extinguir)
- 11.5. Caminero-Operario Especializado

**CONSERJE.** Es aquel trabajador que atiende las necesidades del centro y recepción de visitas, procura la conservación de las distintas dependencias del centro, organizando, en su caso, el servicio de subalternos y personal auxiliar.

**CONDUCTOR.** Es el trabajador que, estando en posesión del permiso de conducción adecuado, conoce la mecánica, conducción, manejo y entretenimiento de vehículos ligeros, el montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes, ocupándose de la limpieza y conservación de la unidad que tenga a su cargo.

**TELEFONISTA.** Es el trabajador cuya misión consiste en la utilización y manejo de una centralita telefónica.

**OFICIAL 3.º DE OFICIO.** Es el trabajador que, con conocimientos generales de un oficio concreto, auxiliar a los Oficiales de 1.º y 2.º en la ejecución de los trabajos propios de éstos, pudiendo realizar aisladamente los de escasa trascendencia o elementales de su oficio, exigiéndosele en dichas labores un rendimiento adecuado en su calidad y cuantía.

**CAMINERO-OPERARIO ESPECIALIZADO.** Es el trabajador que, mediante la práctica de, una o varias especialidades o labores de las específicamente constitutivas de un oficio, ha adquirido la capacidad necesaria para realizar dichas labores con un acabado y rendimiento adecuados.

**Nivel 12**

- 12.1. Subalterno
- 12.2. Operario
- 12.3. Pastor

**SUBALTERNO.** Es el trabajador cuya misión principal es vigilar las puertas y accesos a los locales y/o recintos que se le encomienden, informar y orientar a los visitantes, hacer recados dentro o fuera de dichos locales y/o recintos, franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia, así como realizar trabajos secundarios de análoga naturaleza.

**OPERARIO.** Es el trabajador que desempeña actividades diversas y secundarias que no integran propiamente un oficio.

**PASTOR.** Es el trabajador que, bajo la vigilancia y dirección del capataz ganadero o encargado, realiza las labores materiales de cuidado del ganado en el campo y recintos de estabulación.

**ANEXO II**

	<i>Sueldo base</i> (x 14)	<i>Complemento</i> (x 12)	<i>Antigüedad</i> (x 14)
Nivel 1	136.896	12.244	4.122
Nivel 2	125.349	6.263	4.112
Nivel 3	107.165	6.530	3.290
Nivel 4	106.562	4.900	3.290
Nivel 5	90.254	7.344	2.468
Nivel 6	86.009	4.896	2.468
Nivel 7	82.697	3.540	2.468
Nivel 8	70.426	3.264	1.645
Nivel 9	69.789	2.994	1.645
Nivel 10	69.153	2.723	1.645
Nivel 11	65.200	3.672	1.234
Nivel 12	63.748	2.314	1.234

**ANEXO III. VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS POR NIVELES RETRIBUTIVOS**

Nivel 1	2.181 Pts.
Nivel 2	1.934 Pts.
Nivel 3	1.668 Pts.
Nivel 4	1.639 Pts.
Nivel 5	1.428 Pts.
Nivel 6	1.335 Pts.
Nivel 7	1.268 Pts.
Nivel 8	1.083 Pts.
Nivel 9	1.070 Pts.
Nivel 10	1.058 Pts.
Nivel 11	1.011 Pts.
Nivel 12	972 Pts.

**REGISTRO**

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, así como los tres anexos al mismo, correspondiente al Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 8 de junio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**V. Anuncios**

**C. Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

*Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria con carácter constituyente V.C.21*

De conformidad con lo establecido en la Ley 31/85 de 2 de agosto, Decreto 28/86 de 22 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y sus modificaciones de fecha 15 de julio de 1986, y Decreto 35/86 de 5 de septiembre, y cuantas disposiciones en desarrollo de las citadas son de aplicación, así como de conformidad con los actuales Estatutos de la Caja y Reglamento de Procedimiento para designación de miembros de sus órganos de gobierno, el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada en día 5 de junio de 1987, acordó convocar Asamblea General Extraordinaria de la misma con carácter constituyente a celebrar en primera convocatoria el día 20 de junio de 1987 a las once horas, y en segunda el mismo día media hora más tarde, ambas convocatorias a celebrar en la Sala de Cultura "Gonzalo de Berceo", sita en Logroño, Calvo Sotelo, nº 11, con arreglo al siguiente:

**Orden del Día**

1º.— Confección de la lista de asistentes para determinar el quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea en primera o segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

2º.— Salutación a los señores consejeros generales a cargo del Presidente de la Caja.

3º.— Nombramiento de vocales del Consejo de Administración. Las vacantes a cubrir por cada grupo de representación en el Consejo son las siguientes:

- Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, siete vocales titulares y siete suplentes.

- Por los impositores de la entidad, seis vocales titulares y seis suplentes.

- Por el personal de la Caja, un vocal titular y un suplente.

4º.— Nombramiento de vocales de la Comisión de Control. Las vacantes a cubrir por cada grupo de representación en dicha Comisión, son las siguientes:

- Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes.

- Por los impositores de la entidad, dos vocales titulares y dos suplentes.

- Por el personal de la Caja, un vocal titular y un suplente.

5º.— Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión, en cumplimiento del artículo 25 párrafo último de los Estatutos.

6º.— Ruegos y preguntas.

La presentación de candidaturas para cubrir las vacantes del Consejo de Administración y de la Comisión de Control a que se refieren los puntos 3º y 4º de este Orden del Día, deberá efectuarse con una antelación de cinco días a la fecha de la celebración de la Asamblea, y se dirigirá por escrito al Presidente de la Caja, quien dará traslado de las mismas a la Comisión Electoral.

Las candidaturas de Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vendrán avaladas con un número de firmas de Consejeros Generales de su grupo no inferior a ocho.

Las candidaturas de Consejeros Generales representantes de los Impositores vendrán avaladas por seis firmas de Consejeros Generales de su grupo.

Las candidaturas de Consejeros Generales representantes del Personal vendrán avaladas por dos firmas de Consejeros Generales de su grupo.

Logroño, 6 de junio de 1987.— El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Lanza Gómez.